



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-105.**

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **TRANSCOMERCIAL SOBROCEANICA S.R.L.**, entidad comercial establecida de conformidad a la Ley que rige la materia en la República Dominicana, con domicilio y asiento principal en la A  
Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, dirección electrónica S.C. de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022), con relación a la acción de inhabilitación mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.40-2022 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022), para apertura de oferta económica (Sobre B), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0011 para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido JP  
RA





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Santo Domingo: Municipio Santo Domingo Oeste.

**ANTECEDENTES:**

**POR CUANTO:** A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

**POR CUANTO:** A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0011** **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Santo Domingo: Municipio Santo Domingo Oeste”.**

**POR CUANTO:** A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, [www.inabie.gob.do](http://www.inabie.gob.do) en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

**POR CUANTO:** A que en fecha uno (01) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 0063-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional







REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0011.

**POR CUANTO:** A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE aprobó mediante el Acta #0099 la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0011 en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

*“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.* (Subrayado nuestro).

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

**POR CUANTO:** A que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

LPN-2022-0011, emitiendo el Acta Núm. 01-2022, levantada por la Dra. Irma Filomena Rodríguez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

**POR CUANTO:** A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

**POR CUANTO:** A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

**POR CUANTO:** A que en fecha doce (12) de julio del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por la razón social **TRANSCOMERCIAL SOBROCEANICA S.R.L., RNC** entidad comercial establecida conforme a las leyes que rigen la materia en la República Dominicana, con domicilio y asiento principal en la calle \_\_\_\_\_ Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, dirección electrónica de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022).

A  
S.C.  
RB  
RA

**ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:**





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resulta:** Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm. 40-2022, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó al recurrente la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B), expresando los motivos siguientes: *“De acuerdo a la inspección del perito la ubicación no encontrada, el número de contacto del oferente equivocado, el mismo no depositó formulario de información del oferente.”* (Sic). Por lo que conforme a las reglas que rigen el proceso, procedió a su inhabilitación.

**Resulta:** Que, con motivo de que el recurrente en su escrito contentivo de Recurso de Reconsideración del 12/07/2022, recibido por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la razón social **TRANSCOMERCIAL SOBROCEANICA S.R.L., RNC**

alega y da respuesta en los términos siguiente: ...donde se alega que no cargamos en el portal el formulario de información sobre el oferente ya que mi número de teléfono y localización no es correcto, esto no es cierto ya que el formulario fue cargado y el número es el correcto, al cual nunca se me contacto.(Sic).

**Resulta:** Que, mediante la misma comunicación, la razón social **TRANSCOMERCIAL SOBROCEANICA S.R.L.,** solicitan una segunda inspección a sus instalaciones, a los fines de ser reevaluados, para ser habilitados...

**Resulta:** Que, los puntos argüidos por la oferente por la razón social **TRANSCOMERCIAL SOBROCEANICA S.R.L.,** hacen sentido y deben ser acogido el Recurso de Reconsideración del 12/07/2022, en vista de que el perito técnico actuante no fue diligente, en procurar la visita eficaz a las instalaciones de la cocina.

**Resulta:** Que, de conformidad con una exhaustiva investigación y revisión en el portal transaccional, se pudo comprobar de manera cierta, como argumenta la razón social **TRANSCOMERCIAL SOBROCEANICA S.R.L.,** en su Recurso de







REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Reconsideración del 12/07/2022, en la carpeta, existe el formulario de información sobre el oferente con las informaciones siguientes, **Casilla 5**, Domicilio Legal del Oferente en la calle Municipio Santo Domingo Norte. **Casilla 6**, relativa a Información del Representante autorizado del Oferente. Nombre Juana De La Cruz, Dirección Calle Santo Domingo Norte. Números de teléfonos y fax Dirección de correo electrónico

**Resulta:** Que, el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, actuó acorde al formulario de visita de peritaje técnico de Capacidad Instalada, rendido al efecto por el perito actuante y los criterios subjetivos de este, notificando la comunicación de inhabilitación INABIE-DCC-Núm. 40-2022, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), acoge lo informado de puño y letra por este, que certifica todos y cada uno de los puntos que contiene ese capítulo del pliego de condiciones específicas, con lo que debe cumplir cabalmente el oferente, por lo que conforme a las reglas que rigen el proceso, procedió a su inhabilitación.

**Resulta:** Que el Comité de Compras Contrataciones del INABIE, haciendo una revisión realizada a la carpeta del pliego de condiciones específicas contentiva del **ANEXO VII, FORMULARIO DE VISITA TECNICA**, donde hay aspectos y fichas técnicas a ser evaluadas, como fueron en su momento, acoge lo argumentado por la oferente, la razón social **TRANSCOMERCIAL SOBROCEANICA S.R.L.**, propietaria de la cocina que nunca fue visitada, se pudo comprobar que el oferente depositó la información requerida, sin lugar a dudas, cumple con lo peticionado, por lo que entendemos que, en tal sentido, procede su habilitación para la apertura de la oferta económica (Sobre B) en razón de que el referido formulario de información sobre el oferente con la información fidedigna, aparece en el archivo correspondiente, pero al parecer no fue verificado por el Departamento de Compras previo a levantamiento del informe de inhabilitación.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo: municipio Santo Domingo Oeste. Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0011.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

**VISTA:** La Ley No.103-17 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

**VISTA:** La Comunicación INABIE-DCC-Núm. 40-2022, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó al recurrente la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B), con el desglose pormenorizado de los criterios del formulados, en el segundo párrafo único de la resolución arriba mencionada.

**VISTA:** La comunicación dirigida al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), por la razón social **TRANSCOMERCIAL SOBREOCEANICA S.R.L.**, entidad comercial establecida conforme a las leyes que rigen la materia en la Republica Dominicana, con domicilio y asiento principal en la calle

Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana,





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

dirección electrónica de fecha doce (12) de julio del  
año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expresado, procede acoger en todas y cada una de sus partes, la  
petición planteada por la razón social **TRANSCOMERCIAL SOBROCEANICA S.R.L.**,  
entidad comercial establecida acorde las leyes que rigen la materia en la  
Republica Dominicana, con domicilio y asiento principal en la calle  
Servicios, Sabana Perdida, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo,  
República Dominicana, dirección electrónica  
fecha doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022), en consecuencia, este Comité de  
Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración  
interpuesto por la razón social **TRANSCOMERCIAL SOBROCEANICA S.R.L.**, RNC  
entidad comercial establecida acorde las leyes que rigen la materia en la  
Republica Dominicana, con domicilio y asiento principal en la calle  
Servicios, Sabana Perdida, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo,  
República Dominicana, dirección electrónica de  
fecha doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022), con motivo de la inhabilitación para  
la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-  
2022-0010, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

**SEGUNDO:** En cuanto al Fondo **ACOGE**, como bueno y valido el presente Recurso de  
Reconsideración interpuesto por la razón social **TRANSCOMERCIAL SOBROCEANICA  
S.R.L.** entidad comercial establecida acorde las leyes que rigen la materia  
en la Republica Dominicana, con domicilio y asiento principal en la calle  
Servicios, Sabana Perdida, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo,  
República Dominicana, dirección electrónica de







REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

fecha doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022); y por vía de consecuencia **DEJA SIN EFECTO**, la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0010, de dicho oferente; por las razones y motivos antes expuestos.

**TERCERO: SE ORDENA** la notificación de la presente Resolución a la razón social **TRANSCOMERCIAL SOBROCEANICA S.R.L.** entidad comercial establecida acorde las leyes que rigen la materia en la Republica Dominicana, con domicilio y asiento principal en la calle \_\_\_\_\_ Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, dirección electrónica \_\_\_\_\_ doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022).

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).-

**Sr. Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Sr. Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero

**Sr. Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor legal del Comité

**Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo

**Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública

